



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020 00309

Para los fines pertinentes se precisa que no era viable decretar la corrección del auto de fecha 26 de noviembre de 2020 mediante el cual se ordeno el embargo del inmueble identificado con el F.M.I N°50S-40075059, por cuanto, no se cumplían los requisitos del artículo 286 del C.G del P, máxime que no obra constancia de que la solicitud de remantes que se menciona haya sido radicada el 25 de noviembre de 2020.

De otra parte, de acuerdo con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, por secretaría remítase el oficio #01824 de 27 de noviembre de 2020. **Déjense las constancias respectivas.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2) ¹

¹Decisión anotada en estado N°017 de 4 de marzo de 2021.

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

191954345b36c0196faf46f231f9524d77ceeeac5d1f99d60447dbf2ee34a3f5

Documento generado en 03/03/2021 10:18:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**